



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 305-G/63

Este decreto ley se sancionó el día 22 de mayo de 1963.
Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 6.869, del 31 de mayo de 1963.

El Interventor Federal de la provincia de Salta

En Acuerdo General de Ministros, decreta con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Ampliase el artículo 32 de la Ley N° 3.338 (modificado por Decreto Ley N° 255 del 7 de marzo de 1963) mediante la inclusión en su texto del siguiente párrafo: “Cuando el cónyuge en ejercicio de funciones públicas, sea trasladado a otra localidad de la Provincia por razones de fuerza mayor perfectamente justificadas, la esposa docente tendrá también derecho a traslado inmediato, a la misma o a cercana localidad, en cualquier época del año y siempre que exista vacante o suplencia donde pueda ser ubicada”.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA – Ing. Florencio J. Arnaudo – Dr. Mario J. Bava